

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0021/01/17 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 9), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 9).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma** Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 237/2017, en la sesión celebrada el 09 de junio de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., A 16 DE MAYO DE 2017



OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17 ✓
No. DE BITACORA: 03/DG-0021/01/17 ✓
CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2009TD044

Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LIC. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GIL
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.



19/05/17

En relación a su solicitud de modificación a la resolución en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "Club de Playa San José del Cabo" (Proyecto), contenida en el expediente 03/MP-0034/05/09, expedido el 19 de octubre de 2009, para incrementar la superficie de ocupación del suelo de 74.50 m² a 1, 052.47 m² con un área construida de 1, 052.47 m², entre las cuales está un acceso andador a la playa (, un módulo de regaderas públicas (8.02 m²), restaurant-bar (878.31 m²) y una rampa de estacionamiento (161.64 m²), de acuerdo con la Memoria Descriptiva de Modificación.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para analizar y, en su caso, resolver sobre la procedencia o no de la solicitud de modificación para incrementar la superficie de ocupación del suelo de 74.50 m² a 1, 052.47 m², con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones XXXIX, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1. 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, XIX, XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

"Club de Playa San José del Cabo"
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.

Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 primer párrafo, fracciones IX y X, 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 4°, fracciones I, III y VIII, 5°, incisos Q) y R), 9°, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 37, 38, 41, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otras disposiciones y,

RESULTANDO

- I. Que el día 14 de mayo de 2009, se recibió en esta Delegación Federal la **MIA-P** del **Proyecto** para su evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrado con la clave **03BS2009TD044**.
- II. Que el día 19 de octubre de 2009, esta Delegación Federal **AUTORIZÓ DE MANERA CONDICIONADA** el **Proyecto** emitiendo la resolución Expediente **03/MP-0034/05/09**, mediante el cual queda establecido un desarrollo turístico en un polígono con una superficie total de 4, 416.05 m² y autorizando una superficie de ocupación de suelo de 74.50 m².
- III. Que el día 29 de septiembre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número mediante el cual el Lic. Luis Fernando Radillo González, en su carácter de Apoderado Legal de la **Promoviente** del **Proyecto**, solicitó mediante el trámite de la COFEMER-SEMARNAT- 04-008, autorizar la modificación de la autorización del **Proyecto** contenida en el Expediente **03/MP-0034/05/09**, del 19 de octubre de 2009.
- IV. Que el día 21 de noviembre de 2014, esta Delegación Federal **AUTORIZÓ** la modificación al **Proyecto** registrado con el expediente **03BS2009TD044** emitiendo la resolución **SEMARNAT-BCS.02.01.IA.702/14**, mediante el cual se le autoriza modificar el **TERMINO SEGUNDO** de la Resolución citada, a fin de ampliar la vigencia por 5 (cinco) años más para las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras y 99 (noventa y nueve) años para la etapa de operación y mantenimiento.

"Club de Playa San José del Cabo"
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

- V. Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.055/17, del 26 de enero de 2017, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto** tiene algún procedimiento administrativo sin concluir ante esa Instancia de Gobierno o existen inicio de obras. Que dicha solicitud fue recibida el día 08 de febrero de 2017.
- VI. Que el día 16 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/10.1/363/2017, del 14 de marzo de 2017, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI, manifiesta lo siguiente:

“... Me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases con los que cuenta a Subdelegación Jurídica, no se advierte la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto.”

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracciones IX, X XI y XII, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6º y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, fracciones XIII, XXV, y XXIX, 38, 39 y 19, fracciones XXIII, XXV, y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXVXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Promoviente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en Materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración

“Club de Playa San José del Cabo”
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

TERCERO.- Las justificaciones presentadas por la **Promovente** para la modificación del **Proyecto** se basan en una memoria técnica descriptiva las cuales se describen a continuación:

Modificación al TÉRMINO PRIMERO del Expediente 03/MP-0034/05/09, del 19 de octubre de 2009, a fin de efectuar:

1. Eliminación.

- De la alberca autorizada con una superficie de 85.46 m².

2. Construcción.

- Acceso Andador a Playa: consiste en un diseño de mezclas de concreto estampado y liso, entrelazados de forma irregular y en la parte central de cada intersección se respetará la vegetación nativa de la región, inclusive, se colocará un mayor número de individuos de vegetación nativa, dando así un realce al trayecto que nos conduce a zona de playa, dicho diseño tiene un ancho de 2.20 m de cada tipo de concreto por 213.5 m lineales; cabe destacar y resaltar que se embellece este Acceso a Playa dejando y diseñando en conjunto vegetación nativa por todo el trayecto. De la vegetación a sembrar para el diseño por mencionar de las más representativas como son biznagas, agaves, choya, datilillo, cardón.
- **Módulo** de regaderas públicas de forma circular adosada a un elemento cilíndrico en concreto que abarcará una superficie de 8.02 m² además de un módulo de sanitarios públicos para hombres y mujeres de 3.00 m x 1.50 m y una superficie de 4.50 m².

"Club de Playa San José del Cabo"
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

- **Restaurant bar:** contará con un área de apoyo en donde se encuentra la cocina principal, las bodegas, las cámaras de refrigeración y las cámaras frías para residuos. En el área de mesas se encuentra también la barra de bar y en el punto más próximo a la playa se proyectó colocar una terraza semicubierta en deck de madera que también albergará mesas de bar y restaurant.

Esta superficie en su conjunto tiene un área de desplante 878.31 m² y 5.5 m de altura de construcción a base de materiales. Lo cubre en su parte superior una palapa a cuatro aguas y de 7.30 m de altura, en cuya superficie no se realizará ningún tipo de actividad sino que tendrá un fin meramente paisajístico en un ambiente de playa.

- **Rampa de estacionamiento:** se construirá en la sección noroeste del predio, colindante con el Boulevard Malecón San José del Cabo; esta rampa sirve para el acceso vehicular hacia el estacionamiento subterráneo del hotel Mayan Palace, mismo que servirá para dar el servicio al proyecto aquí planteado. Esta rampa tendrá una longitud de 30.78 m. y una sección de 5.25 m. sumando una superficie de desplante de 161.64 m², estará construida a base de concreto armado de 30 cm. de espesor con muretes de concreto que delimitan la misma y se habilitarán a una altura promedio de 1.50 m.

Cabe mencionar que el **Proyecto** considera respetar una franja de 2,135 m² de acceso libre a playa además de una superficie para áreas verdes y paisajismo equivalente a 1,228.58 m², representando un porcentaje de 76.16% de la superficie total del predio en donde se colocarán especies nativas que servirán tanto para fines paisajísticos y ornamentales como para estimular la reproducción y conocimiento de estas especies por los visitantes al área, generando un impacto ambiental y social positivo.

CUARTO.- Derivado de la modificación solicitada para demoler, ampliar y remodelar diversas áreas del proyecto, las obras autorizadas sufren modificaciones en cuanto a superficies de desplante dado que presentan una ubicación espacial diferente. El resumen de estas consideraciones se presenta a continuación.

“Club de Playa San José del Cabo”
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.

5 / 9



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

	Parámetro de PDUSJC-CSL, 1999		Autorizado SEMARNAT-BCS.02.01.IA.702/14		Modificado	
	Valor	Superficie equivalente	Valor	Superficie equivalente	Valor	Superficie equivalente
COS	0.60	2,649.63 m ²	0.16	704.50 m ²	0.24	1,052.47 m ²
CUS	0.60	2,649.63 m ²	0.16	704.50 m ²	0.24	1,052.47 m ²

QUINTO.- Considerando las modificaciones que se pretenden realizar al Proyecto y conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización otorgada requiere ser modificada con el objeto de imponer nuevas condicionantes, las cuales, son de carácter obligatorio.

1. Deberá tramitar y obtener ante la Dirección Municipal de Protección Civil la autorización de las obras que así lo requieran.
2. Los escombros generados por dichas demoliciones deberán de ser colocados en el Relleno sanitario más cercano o en zonas de tiro debidamente Autorizados por la Autoridad Municipal.
3. No deberá utilizar explosivos, fuego o cualquier otro material combustible o explosivos para las demoliciones.
4. Deberá delimitar previamente la zona a demoler con malla ciclónica o materiales similares con el fin de resguardar la seguridad de los huéspedes o visitantes.
5. Se prohíbe generar impactos adversos sobre el ambiente derivados del movimiento de vehículos por el acarreo de escombros o materiales a utilizar.
6. Deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de las obras a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
7. Deberá presentar a ambas Delegaciones un informe pormenorizado incluyendo una memoria fotográfica de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución una semana posterior a concluidas las mismas.

Aunado a lo anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en el documento técnico motivo de la presente Resolución.

SEXTO.- Conforme a la memoria técnica de la modificación del Proyecto y la identificación, cuantificación y evaluación de los impactos ambientales que generará el

“Club de Playa San José del Cabo”
 Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

Proyecto se considera los impactos ambientales que ocasionara el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, se generaran durante las etapas de demolición y ampliación del **Proyecto**.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la memoria técnica del **Proyecto** cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además las obras y/o actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre y toda vez que la maquinaria que se utilizará en el **Proyecto**, deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del proyecto “Club de Playa San José del Cabo”, a fin de **Modificar el TÉRMINO PRIMERO** de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental contenida en el contenida en el Expediente 03/MP-0034/05/09, del 19 de octubre de 2009, actualizando la tabla de dosificación de superficies internas del **Proyecto** autorizado.

Las modificaciones quedaran de la siguiente manera:

- 1 Eliminación.
 - De la alberca autorizada con una superficie de 85.46 m².
- 2 Construcción.
 - Acceso Andador a Playa con un ancho de 2.20 m por 213.5 m lineales.

“Club de Playa San José del Cabo”
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.

7 / 9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

- **Módulo de regaderas públicas** de forma circular con una superficie de 8.02 m² además de un módulo de sanitarios públicos para hombres y mujeres de 3.00 m x 1.50 m y una superficie de 4.50 m².
- **Restaurant bar** con un área de apoyo en donde se encuentra la cocina principal, las bodegas, las cámaras de refrigeración y las cámaras frías para residuos. En el área de mesas se encuentra también la barra de bar y en el punto más próximo a la playa se proyectó colocar una terraza semicubierta en deck de madera que también albergará mesas de bar y restaurant.

Esta superficie en su conjunto tiene un área de desplante 878.31 m² y 5.5 m de altura. Lo cubre en su parte superior una palapa a cuatro aguas y de 7.30 m de altura, en cuya superficie no se realizará ningún tipo de actividad sino que tendrá un fin meramente paisajístico en un ambiente de playa.

- **Rampa de estacionamiento** en la sección noroeste del predio, colindante con el Boulevard Malecón San José del Cabo; esta rampa sirve para el acceso vehicular hacia el estacionamiento subterráneo del hotel Mayan Palace, mismo que servirá para dar el servicio al proyecto aquí planteado. Esta rampa tendrá una longitud de 30.78 m. y una sección de 5.25 m. sumando una superficie de desplante de 161.64 m², se habilitarán a una altura promedio de 1.50 mt.

El Proyecto considera respetar una franja de 2,135 m² de acceso libre a playa además de una superficie para áreas verdes y paisajismo equivalente a 1,228.58 m², representando un porcentaje de 76.16% de la superficie total del predio en donde se colocarán especies nativas que servirán tanto para fines paisajísticos y ornamentales como para estimular la reproducción y conocimiento de estas especies por los visitantes al área, generando un impacto ambiental y social positivo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o

"Club de Playa San José del Cabo"
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17

municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído a la Lic. María Teresa Hernández Gil, en su carácter de Apoderada Legal de la Promovente del Proyecto y, en su caso, sus acreditados, los C.C. Oswaldo Mora Torres y Jorge Antonio Tinoco Uscanga y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente le comunico que esta Resolución de modificación deberá estar acompañada invariablemente del Expediente 03/MP-0034/05/09, del 19 de octubre de 2009 y oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.702/14, del 21 de noviembre de 2014 y, dar cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes contenidas en las Resoluciones.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Para los efectos jurídicos a que haya lugar. Ciudad. Expediente

JICP/MCMPU/REES/LOCR

"Club de Playa San José del Cabo"
Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.